



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2020-07-001270

Tipo: Salida Fecha: 14/04/2020 05:32:45 PM
Trámite: 16607 - POLIZA DEL PROMOTOR
Sociedad: 73184612 - BOHORQUEZ QUIJANO J Exp. 91972
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA
Destino: 6501 - ARCHIVO CARTAGENA
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 650-000131

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES-INTENDENCIA REGIONAL CARTAGENA

PROCESO

REORGANIZACION EMPRESARIAL

SUJETO DEL PROCESO

JAIRO BOHORQUEZ QUIJANO

IDENTIFICACION

73.184.162

PROMOTOR

FREDY ENRIQUE ARELLANO TIJERA

ASUNTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA POLIZA JUDICIAL

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Auto No. 650-000692 del 06 de diciembre de 2019, la Intendencia Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, decretó la apertura del proceso de Reorganización Empresarial la persona natural no comerciante controlante JAIRO BOHORQUEZ OSPINO con CC. 7.439.837. en los términos y formalidades de las leyes 1116 de 2006 y 1429 de 2010, designando como promotor al señor FREDY ENRIQUE ARELLANO TIJERA.
- 1.2. Mediante escrito radicado con el número 2020-07-000122 del 17/01/2020 el señor Fredy Enrique Arellano Tijera, en calidad de promotor de la Persona Natural No Comerciante Controlante Jairo Bohórquez Quijano aportó la póliza Judicial No. 75-41-101019289, expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A. que garantiza su gestión como promotor.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- 2.1. De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.2.11.8.1 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 22 del Decreto 991 de 2018, así como lo dispuesto por la Resolución 100-000867 del 9 de febrero de 2011, las personas designadas como auxiliares de la justicia en procesos concursales, deberán constituir una póliza de seguros, a fin de amparar el cumplimiento de sus funciones legales. El incumplimiento a dicho



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las Entidades Públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000





deber configura la remoción del promotor o liquidador, según corresponda.

- 2.2. Revisada la póliza número 75-41-101019289 del 13 de enero de 2020 emitida por Seguros del Estado S.A. el Despacho observa que la misma cumple con lo ordenado en el artículo quinto del Auto No. 650-000692 del 06 de diciembre 2019, mediante el cual el Juez del Concurso requiere al promotor para que presentase caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios para responder por su gestión, en consecuencia, procederá a su aceptación.

En mérito de lo expuesto el Intendente Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, en su calidad de juez concursal,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la póliza presentada por el promotor doctor Fredy Enrique Arellano Tijera, para garantizar su gestión:

No. POLIZA ASEGURADORA	ASEGURADORA	VALOR ASEGURADO	AMPARO Y VIGENCIA
75-41-101019289	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	\$8.090.00	Ampara el cumplimiento de la gestión de promotor

SEGUNDO: La presente providencia se notifica conforme en el párrafo del art. 295 de CGP, del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el artículo 3º de la Resolución 100-001101 del 31 de marzo de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, a través de la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades en su página web institucional <https://servicios.supersociedades.gov.co/barandavirtual/#!app/procesos>.

NOTIFÍQUESE

HORACIO ENRIQUE DEL CASTILLO DE BRIGARD
Intendente Regional de Cartagena
TRD: JURÍDICO



HORACIO ENRIQUE DEL CASTILLO DE BRIGARD
Intendente Regional de Cartagena
TRD: JURÍDICO